

## FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 28 de junio de 2023, solicito reunión con el Sr (a) **Jorge Ossandón Rosales**, Fiscal instructor (a) en el procedimiento administrativo sancionatorio **ROL D-076-2018**

### Datos del Solicitante:

**Nombre:** NICOLÁS ESPINOZA VILCHES

**Empresa u organización:** ENEL GREEN POWER

**Cargo:** ABOGADO, ÁREA LEGAL MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, ENEL GREEN POWER

**Unidad Fiscalizable (proyecto, actividad o fuente):** PARQUE EÓLICO RENAICO 1

**Dirección:** SANTA ROSA 76, COMUNA DE SANTIAGO

**Teléfono:** [REDACTED]

### Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	Nicolás Espinoza		Rut: 17.871.230-6
2.	Rodrigo Ulloa		Rut: 12.630.777-2
3.	Roberto Campbell		Rut: 13.8882.053-1
4.	Evelyn Aravena		Rut: 08.465.079-k
5.	Valentina Meier		Rut: 18.103.199-9

### Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

El objeto de la reunión, es conversar los alcances y detalles pendientes asociados al Programa de Cumplimiento Rol D-076-2018.

**“La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones.”**

 Firmado por NICOLAS  
FERNANDO ESPINOZA  
VILCHES  
el 28/06/2023 a las  
17:26:55 GMT-03:00

**Firma Solicitante**



## Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES JUDICIALES, EN EL GREEN POWER CHILE SA A NATALIA FERNANDEZ Y OTROS otorgado el 28 de Febrero de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Santiago Sergio Rodriguez Uribe.-

Amunátegui N° 391, Santiago.-

Repertorio Nro: 490 - 2023.-

Santiago, 01 de Marzo de 2023.-



123456806252  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456806252.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71sruribe&ndoc=123456806252>.- .-

CUR Nro: F090-123456806252.-



1 **REPERTORIO N°490-2023**

2

3

4 **REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES JUDICIALES**

5

6 **ENEL GREEN POWER CHILE S.A.**

7

8

9

**A**

10

11

12

**FERNANDEZ SEPULVEDA, NATALIA Y OTROS**

13

14

15 **EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE**, a veintiocho de febrero de dos mil

16 veintitrés ante mi **SERGIO FERNANDO RODRIGUEZ URIBE**, abogado, Notario

17 Público del Titular de la Décima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle

18 Amunátegui número trescientos noventa y uno, primer piso, Santiago, comparece:

19 **ENEL GREEN POWER CHILE S.A**, sociedad comercial, con rol único tributario

20 número setenta y seis millones cuatrocientos doce mil quinientos sesenta y dos

21 guion dos, en adelante también indistintamente **“EGP Chile”** y/o la **“Sociedad”** y/o

22 la **“Compañía”**, debidamente representada en este acto por su Gerente General,

23 don **ALI SHAKHTUR SAID**, chileno, casado, abogado, con cédula nacional de

24 identidad número ocho millones quinientos catorce mil novecientos sesenta y seis

25 guion cero, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Santa Rosa

26 número setenta y seis, piso diecisiete, comuna y ciudad de Santiago, el

27 compareciente mayor de edad, quién me acreditó su identidad con la respectiva

28 cédula de identidad, y expone: **PRIMERO. ANTECEDENTES**. Por acuerdo del

29 Directorio de la Sociedad adoptado en Sesión Extraordinaria de treinta de marzo

30 de dos mil veintiuno, el que se redujo a escritura pública con fecha dieciocho de



1 mayo de dos mil veintiuno, con Repertorio ocho mil ochocientos setenta y tres  
2 guion dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo,  
3 el Directorio de Enel Green Power Chile S.A. confirió al compareciente amplios  
4 poderes para representarla, con facultades de otorgar y revocar poderes  
5 generales o especiales y de delegar en todo o en parte las facultades que le fueron  
6 conferidas y de revocar las mismas. **SEGUNDO. Revocación de poderes.** Por  
7 medio del presente instrumento, el compareciente en la representación que inviste  
8 viene en revocar para todos los efectos legales y a contar desde esta fecha los  
9 poderes conferidos con anterioridad a don **IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR**,  
10 quien ha dejado de pertenecer a la organización. **TERCERO. Otorgamiento de**  
11 **Poderes.** Con el mérito de lo expuesto en la cláusula primera precedente, don Ali  
12 Shakhtur Said en la representación que inviste y por medio del presente  
13 instrumento viene en otorgar nuevos poderes para representar a Enel Green  
14 Power Chile S.A. en materias judiciales y administrativas en los apoderados que  
15 se designan más adelante. En virtud del presente otorgamiento de poderes, los  
16 apoderados que más adelante se individualizan, actuando en la forma que se  
17 señalará y sujetos a las limitaciones impuestas en el presente poder podrán  
18 representar a Enel Green Power Chile S.A. en todos los juicios y gestiones  
19 judiciales y administrativas en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante  
20 cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo, o de cualquier  
21 especie, clase o naturaleza que fuere, nacional o extranjero, en que intervenga la  
22 Compañía sea como demandante, demandada, denunciante, denunciada o  
23 tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones y peticiones,  
24 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción contenciosa o no  
25 contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de este poder  
26 judicial y administrativo quedarán facultados para representar a la Compañía  
27 con todas las facultades del inciso primero del artículo séptimo del Código de  
28 Procedimiento Civil; y además con las de desistirse en primera instancia de  
29 la acción deducida; absolver posiciones; renunciar los recursos y los términos  
30 legales; transigir, con las limitaciones que se señalan en la cláusula cuarta

Pag: 3/5



Certificado  
123456806252  
Verifique validez  
<http://www.fojas>



1 siguiente; comprometer; aprobar, modificar o rechazar convenios de cualquier  
2 especie; otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes; prorrogar competencia;  
3 intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; cobrar y percibir; con la  
4 limitación de no poder contestar nuevas demandas, sin previa notificación del  
5 representante legal de la Compañía o en su ausencia, la que no será necesario  
6 acreditar ante terceros, de los encargados para notificaciones de la Sociedad.  
7 Asimismo, los apoderados que se designen podrán delegar en todo o en partes  
8 estos poderes y designar abogados patrocinantes y apoderados, con las mismas  
9 facultades y limitaciones descritas precedentemente. **CUARTO. Limitaciones.**  
10 Requerirán del acuerdo previo del Directorio de Enel Green Power Chile S.A. la  
11 celebración de acuerdos transaccionales judiciales y extrajudiciales de la Sociedad  
12 que den lugar a un desembolso por parte de la Sociedad por un monto superior al  
13 equivalente en pesos chilenos a veinticinco millones de euros o que impliquen la  
14 renuncia por parte de la sociedad a un valor superior al equivalente en pesos  
15 chilenos a veinticinco millones de euros. **QUINTO. Forma de Actuación y**  
16 **Apoderados.** A continuación, don Ali Shakhtur Said, en la representación que  
17 inviste viene en designar a los apoderados que representarán a la Sociedad en  
18 materias judiciales, quienes actuarán de la forma que se señala a continuación: **A)**  
19 **Apoderados con facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del**  
20 **Código de Procedimiento Civil:** La Fiscal de la Compañía, señora **NATALIA**  
21 **FERNANDEZ SEPULVEDA** y en caso de ausencia o impedimento del mismo,  
22 hecho que no será necesario acreditar ante terceros, a la abogada Alejandra  
23 Bermúdez Barreda, para el caso de ausencia o impedimento de cualquiera de  
24 los anteriores, al abogado Carlos Silva Gutiérrez y para el caso de ausencia o  
25 impedimento de cualquiera de los anteriores, hecho que no será necesario  
26 acreditar ante terceros, al abogado Humberto Pedro Bermúdez Ramírez, quienes  
27 podrán actuar individualmente cada uno de ellos. Se deja expresa constancia que  
28 la celebración de acuerdos transaccionales, judiciales y extrajudiciales, que no  
29 requieran del Acuerdo previo del Directorio solo podrán celebrados por los  
30 apoderados de éste literal. **B) Apoderados solo con facultades del inciso**



Pag: 4/5



Certificado N°  
123456806252  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

L.M.M.

1 primero del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil. Los  
2 abogados Rodrigo de la Fuente Villagrán, Javier Alberto Saldías Morales, Jaime  
3 Andrés González Navarrete, Fernando López García, Cristián Gabriel Figueroa  
4 Valenzuela y Nicolás Espinoza Vilches, quienes podrán actuar individual e  
5 indistintamente cualquiera de ellos. **SEXTO.** La personería de don Ali Shakhtur  
6 Said para representar a Enel Green Power Chile S.A., consta por acuerdo del  
7 Directorio de la Sociedad adoptado en Sesión Extraordinaria de treinta de marzo  
8 de dos mil veintiuno, el que se redujo a escritura pública con fecha dieciocho de  
9 mayo de dos mil veintiuno, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba  
10 Acevedo, documento que no se inserta por ser conocida del notario que autoriza  
11 y del compareciente. En comprobante y previa lectura firma el compareciente.  
12 Anotada con el Repertorio numero cuatrocientos noventa guión dos mil -  
13 veintitres.- Di Copia. Doy fe.



14  
15  
16  
17  
18 **ALI SHAKHTUR SAID**



19 pp. ENEL GREEN POWER CHILE S.A.  
20  
21  
22

23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Pag: 5/5

2

**SERGIO RODRIGUEZ URIBE**  
14 NOTARIA DE SANTIAGO



Certificado  
123456806252  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>